



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	410013110003-2021-00349-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	NORMA CONSTANZA PERDOMO MORALES
DEMANDADO:	RAMON ARAGONEZ FERREIRA

Analizada la solicitud allegada por la parte demandante, en la que solicitó conversión de algunos depósitos judiciales, debido a que el señor RAMÓN ARAGONEZ FERREIRA ha realizado pagos en cuenta judicial errónea, según anexos, se evidencia que los pagos se hicieron en la cuenta judicial No. **410012031003** de la siguiente manera:

FECHA	VALOR
11-abr-2022	\$600.000
14-mar-2022	\$1.000.000
09-may-2022	\$600.000
01-jun-2022	\$600.000
06-jul-2022	\$600.000
08-ago-2022	\$600.000
05-oct-2022	\$600.000
09-nov-2022	\$600.000
06-ene-2023	\$600.000
07-feb-2023	\$600.000
07-mar-2023	\$600.000

Realizada consulta al con el área de sistemas se tuvo conocimiento que la cuenta pertenece al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Neiva¹, y efectivamente, los depósitos judiciales tienen marcado como destino el presente proceso con la denominación de este Despacho, por lo que se infiere

¹ Archivo denominado "32SolicitudInformaciónNoCuenta"



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
que por error los consignó en la cuenta No. 410012031003 y no
410012033003.

Por otra parte, se tiene que la última liquidación del crédito fue aprobada el 26 de octubre de 2022 y a la fecha, verificada la cuenta de depósitos judiciales, no reposan títulos en el presente asunto.

En ese sentido, se **ORDENA**:

1. **OFICIAR** al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Neiva con el fin de que realice la **conversión** de los títulos que hayan sido consignados por el señor RAMÓN ARAGONEZ FERREIRA con C.C. 12128225 los meses de con destino a este juzgado para el proceso ejecutivo de alimentos radicado No. 41001311000320210034900, Dte.: NORMA CONSTANZA PERDOMO CC 1075227416 Ddo.: RAMÓN ARAGONEZ FERREIRA con C.C. 12128225, remitiendo copia de la presente providencia.
2. Advertir al demandado que los depósitos judiciales los debe realizar en la cuenta que tiene este Juzgado en el Banco Agrario No. **410012033003**.
3. Allegados los depósitos judiciales solicitados, las partes deben presentar actualización de la liquidación del crédito.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

Jueza

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90c833763e6454923693b7f316a68d746f09a1186f08c5735ec82d734ee05064**

Documento generado en 12/04/2023 12:46:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>